

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 3 del artículo 3 del Proyecto de Ley número 167 de 2024 Senado - 056 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el festival internacional de la cultura del departamento de Boyacá" el cual quedará así:

Artículo 3. Acciones para la protección y sostenibilidad del FIC.

(...)

3. **Iniciar Adelantar todas** las gestiones correspondientes para la declaratoria y el manejo como patrimonio cultural **inmaterial en los diferentes ámbitos** del Festival Internacional de la Cultura del Departamento de Boyacá, de acuerdo con lo estipulado en la presente ley y en los artículos 4, 5, 8 y 11.1 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 **y su reglamentación.**

Cordialmente



26 mayo 2025


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

Se proponen modificaciones en la redacción del numeral 3 del artículo 3 del proyecto de ley con el objetivo de que las acciones realizadas desde el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes en articulación con las entidades del departamento de Boyacá no sea únicamente iniciar gestiones sino que se adelante todas las actividades hasta tanto se pueda lograr la declaratoria del festival como patrimonio cultural inmaterial en los diferentes ámbitos, estos son: departamental, nacional e internacional.

Asimismo, se hace referencia también a los decretos reglamentarios de la ley 1185 de 2008 en los cuales de manera detallada desarrolla los procedimientos necesarios para la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de las diferentes expresiones culturales.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 3 del artículo 3 del Proyecto de Ley número 167 de 2024 Senado - 056 de 2023 Cámara “*Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el festival internacional de la cultura del departamento de Boyacá*” el cual quedará así:

Artículo 3. Acciones para la protección y sostenibilidad del FIC.

(...)

3. ~~Iniciar~~ **Adelantar todas** las gestiones correspondientes para la declaratoria y el manejo como patrimonio cultural **inmaterial en los diferentes ámbitos** del Festival Internacional de la Cultura del Departamento de Boyacá, de acuerdo con lo estipulado en la presente ley y en los artículos 4, 5, 8 y 11.1 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 **y su reglamentación.**

Cordialmente



26 mayo 2025



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

Se proponen modificaciones en la redacción del numeral 3 del artículo 3 del proyecto de ley con el objetivo de que las acciones realizadas desde el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes en articulación con las entidades del departamento de Boyacá no sea únicamente iniciar gestiones sino que se adelante todas las actividades hasta tanto se pueda lograr la declaratoria del festival como patrimonio cultural inmaterial en los diferentes ámbitos, estos son: departamental, nacional e internacional.

Asimismo, se hace referencia también a los decretos reglamentarios de la ley 1185 de 2008 en los cuales de manera detallada desarrolla los procedimientos necesarios para la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de las diferentes expresiones culturales.